



EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 1 de 6
	Fecha emisión: 15.04.2016	Versión: 06

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	1
2. ALCANCE.....	1
3. INTRODUCCIÓN	1
4. DEFINICIONES.....	2
5. GENERALIDADES (APLICA A ECA)	2
6. IMPLEMENTACIÓN	2
7. TRANSITORIO.....	5
8. ANEXO INFORMATIVO	5

1. OBJETIVO

Establecer los criterios necesarios para la evaluación y la acreditación de los Organismos de Certificación/Registro que: solicitan acreditación, están en proceso de acreditación o se encuentran acreditados por el ECA y pertenecen a otro país en el que se encuentra uno o más Organismos de Acreditación que posean o no un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral con el Foro Internacional de Acreditación (IAF) y/o la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC).

2. ALCANCE

Aplica a todos los Organismos de Certificación/Registro, solicitantes de acreditación, en proceso de acreditación o acreditados ante ECA u otro Organismo de Acreditación, que brinda servicios de certificación en múltiples países.

3. INTRODUCCIÓN

3.1 Este documento es obligatorio para la aplicación consistente de la Cláusula 7 de la norma ISO / IEC17011: 2004 en relación a ECA como Organismo de Acreditación (OA), los Organismos de Evaluación de la Conformidad que proporcionan la certificación en países fuera del país en donde tengan su oficina principal. Los aspectos de acreditación transfronterizas relativa a la cooperación

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Profesional de la Secretaría de Organismos de Certificación	Coordinadora de la Secretaría de Organismos de Certificación	Gerente	1 mes posterior a su publicación en el diario oficial la Gaceta #72 del 15 de Abril del 2016



EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MULTIPLES PAÍSES	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 2 de 6
	Fecha emisión: 15.04.2016	Versión: 06

entre el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAF (MLA) y los organismos de acreditación son cubiertos por el documento de IAF ML 4.

3.2 Cláusulas 7.5.7 y 7.5.8 de la norma ISO / IEC 17011 indica requisitos para la evaluación de Organismos de Acreditación de ubicaciones donde se realizan actividades claves. Las actividades clave se definen en IAF / ILAC A5 Cláusula 7.5. Este documento tiene en cuenta la responsabilidad del Organismo de Acreditación para establecer que todas las actividades del Organismo de Certificación, indistintamente del alcance de acreditación que tenga con el OA (no sólo las actividades clave) cumpla con todos los requisitos de la conformidad correspondiente y normas de evaluación, independientemente de en qué lugar del mundo estas actividades son realizadas.

3.3 Este documento toma en consideración el hecho de que algunas actividades no se realizan en Oficinas fijas, sino por personal remoto utilizando Sistemas de Información Tecnológica del Organismo de Certificación.

4. DEFINICIONES

4.1 Organismos de Acreditación: Un organismo de acreditación que es miembro de la IAF.

4.2 Oficinas fijas críticas: Oficinas permanentes donde se realizan y / o gestionan las actividades de certificación para el Organismo de Certificación, independientemente de su ubicación y relación con el Organismo de Certificación.

4.3 Otras Actividades: Funciones de certificación que no son actividades clave.

4.4 Personal remoto: Individuos, que pueden ser internos o externos y que realizan actividades de certificación para un Organismo de Certificación y no trabajan en una oficina fija.

ECA: Ente Costarricense de Acreditación.

5. GENERALIDADES (APLICA A ECA)

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.5 inciso j del ML 4: 2015, ECA debe cooperar con los organismos de acreditación de los países donde operan sus organismos de certificación acreditados o en proceso de acreditación.

Para ello, el Organismo de Certificación debe cooperar con el Organismo de Acreditación local del país donde va a desarrollar el esquema.

6. IMPLEMENTACIÓN

6.1. Recopilación de Datos

ECA deberá requerir que sus organismos de certificación indiquen la siguiente información:

- Los países en los que los certificados son emitidos y el número de certificados emitidos en cada país;



EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 3 de 6
	Fecha emisión: 15.04.2016	Versión: 06

- Los países en los que el organismo de certificación opera desde una oficina fija y desempeñe cualquier actividad de certificación;
- Los países en los que el organismo de certificación cuenta con personal remoto y desempeñen cualquier actividad de certificación;
- Oficinas fijas que son responsables de realizar y / o administrar actividades claves, tal como se definen en la IAF / ILAC A5, o desde donde el personal remoto gestiona actividades claves; y
- Los acuerdos del organismo de certificación para la gestión de todas las actividades que se realizan desde una oficina fija en el extranjero o por personal remoto.

Nota: La recopilación de esta información no es con el propósito de otorgar permiso previo a organismos de certificación acreditados para emitir certificados en un país en particular, sino para que el Organismo de Acreditación pueda proyectar su Programa de evaluación para los organismos de certificación acreditados basado en el conocimiento actualizado de la totalidad geográfica y el alcance de las actividades del organismos de certificación.

Para esto utiliza el formulario ECA-MC-C04-F01: Actividades de Certificación EN Múltiples países..

6.2 Programa de Evaluación

ECA deberá tener un programa de evaluación, que abarque el período de acreditación actual y que le permite confirmar la conformidad del organismo de certificación con los requisitos de la especificación estándar de evaluación de la conformidad dentro del alcance de la acreditación del mismo, independientemente de donde se realizan las actividades de certificación.

Nota: como consecuencia del resultado de la evaluación realizada por el ECA, este puede decidir si limitar o restringir el alcance de la acreditación de un organismo de certificación a ciertas áreas geográficas o ubicaciones de las oficinas fijas.

El programa deberá ser desarrollado para identificar las actividades claves que serán evaluadas y los países donde éstas se realizan y / o gestionados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La relación entre el organismo de certificación y sus entidades extranjeras y filiales;
- Los acuerdos del organismo de certificación para la gestión de sus actividades de certificación extranjeras;
- Si el organismo de certificación posee acreditación del Organismo de Acreditación local;
- El número de oficinas fijas, que realizan actividades de certificación, en cada país;
- El número de personal remoto, que realizan actividades de certificación, en cada país;
- Donde las actividades claves se realizan y gestionan o desde el país donde el personal remoto realiza actividades clave;
- La gama de actividades de certificación realizadas, donde se llevan a cabo estas y donde estas son gestionados por personal remoto;
- La eficacia de los controles de gestión del Organismo de Certificación de sus actividades de certificación;
- La accesibilidad de los registros del Organismo de Certificación;



EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 4 de 6
	Fecha emisión: 15.04.2016	Versión: 06

- La disponibilidad de personal del organismo de certificación seleccionado (interno y externo) para la entrevista;
- El número de certificados emitidos a través de una ubicación de la oficina fija en particular;
- Esquemas para la que se concedió la certificación a través de una oficina fija en particular;
- Donde una oficina fija gestiona otras oficinas fijas o personal remoto fuera de sus fronteras nacionales;
- El número de diferentes países cubiertos por personal remoto y cómo son administrados.
- Los riesgos planteados por las actividades realizadas y / o gestionadas y dónde se están realizando y / o administrando. (Nota: estas pueden ser actividades que no son clave.)
- La capacidad del Organismo de Acreditación para realizar evaluaciones remotas;
- Aspectos sociales y culturales de cada país;
- El número y tipo de quejas;
- La eficacia de la supervisión del organismo de certificación en el control de sus certificaciones extranjeras incluyendo auditorías internas que realiza en oficinas fijas; y
- Si existen pruebas de negligencia, como la tergiversación por ventas, relaciones inapropiadas con consultores o supervisión ineficaz por el organismo de certificación.

El Programa de evaluación del Organismo de Acreditación deberá revisarse anualmente para tener en cuenta los cambios en la información en 3.1 y los cambios en los factores anteriores.

El personal que realiza y gestiona las actividades de certificación es más importante que el lugar donde se efectúan dichas actividades. El Programa de evaluación debería incluir disposiciones para las entrevistas con una muestra representativa del personal de la Organismo de Certificación (internos y externos) para que el Organismo de Acreditación confirme que las actividades de certificación independientemente del lugar en que se efectúan, cumplir los requisitos de la evaluación de la conformidad correspondiente estándar.

Se pueden realizar evaluaciones remotas, con la finalidad de sustituir la necesidad de traslado en la evaluación *in situ*, siempre que el resultado sea equivalente a una *in situ*

6.3 Evaluación Inicial

La evaluación inicial del Organismo de Certificación debe incluir la evaluación de todas las ubicaciones de las oficinas fijas, cualquiera sea la relación con el organismo de certificación, donde se realizan y / o administran las actividades claves, o desde donde son gestionadas por el personal remoto y / o donde se mantienen los registros.

Cuando sea apropiado, la evaluación inicial debe incluir también la evaluación de oficinas fijas seleccionadas, cualquiera sea la relación con el organismo de certificación, cuando otras actividades cubiertas por los requisitos de la norma evaluación de la conformidad correspondiente son realizadas, o desde donde son gestionadas por el personal que realiza estas actividades.

Para las extensiones de alcance, el Organismo de Acreditación deberá determinar el programa de evaluación tomando en cuenta los factores en el punto 3.2 y si la extensión es para un nuevo



EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 5 de 6
	Fecha emisión: 15.04.2016	Versión: 06

alcance principal, un nuevo sub-alcance o dentro de un sub-alcance acreditado. El Programa de evaluación no necesariamente deberá incluir visitas a cada oficina fija.

6.4 Vigilancia y Reevaluación

En la vigilancia y la reevaluación, cada oficina fija, donde se realicen actividades claves, deberán ser evaluadas al menos una vez en cada ciclo de acreditación y en conformidad con el programa de evaluación establecido por ECA. Se realizará un control del personal, incluyendo aquellos que realicen actividades en forma remota, muestreo de oficinas críticas.

Para esto se utiliza el control de testificaciones.

7. TRANSITORIO

Fecha de entrada en vigencia 1 mes posterior a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, #72 del 15.04.2016

8. ANEXO INFORMATIVO

El siguiente anexo informativo proporciona algunos ejemplos del tipo de relaciones que se pueden establecer entre el organismo de certificación y sus entidades extranjeras y filiales:

La mayoría absoluta (o parte) propiedad de una subsidiaria regional que controla y gestiona un número de filiales.

Nota: Esto puede ser una entidad separada que es total o en su mayoría (o parte) propiedad del organismo de certificación.

La mayoría absoluta (o parte) filial o sucursal del organismo de certificación, ya sea en su propio país o en otro país.

Nota: Esto puede ser una entidad separada que es total o en su mayoría (o parte) propiedad del organismo de certificación.

Una empresa conjunta, en la que el organismo de certificación es un socio;

La mayoría absoluta (en parte) subsidiaria de propiedad de una empresa conjunta;

Nota: Esto puede ser una entidad separada que es total o mayoritariamente (en parte) propiedad de la empresa conjunta.

Una oficina de representación, agencia, franquicia o de venta del organismo de certificación, un total o mayoritariamente (en parte) filial del organismo de certificación o una empresa conjunta;

Cualquier entidad independiente que tiene relación contractual con el organismo de certificación para realizar actividades de certificación.



EVALUACIÓN DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON ACTIVIDADES EN MÚLTIPLES PAÍSES	Código N° : ECA-MC-C04	Páginas: 6 de 6
	Fecha emisión: 15.04.2016	Versión: 06

8. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Modificación de documento 2016-055
Observaciones: Se realizan cambios de redacción y el título para ajuste al nuevo MD 12.	